RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME PRELIMINAR DEL PROCESO SGLPSM0012-24 – DE LASPROPUESTAS 13, 14 y 15

PROCESO DE:	LICITACION PUBLICA	CODIGO:	SGLPSM0012-24

OBJETO:	PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR EN LOS 35 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública, y en los documentos que hacen parte del proceso de la referencia, el Departamento procede a dar respuesta motivada a las observaciones formuladas al Pliego de Condiciones, así:

DE:	MACSOL
A	PROPONENTE U.T. PAE HUILA 2025

OBSERVACIÓN 1

Observación 1:

FRENTE A LA EXPERIENCIA ESPECIFICA

La experiencia específica aportada, por el integrante del proponente plural **ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES ACFC DEL HUILA** al proceso de selección fue registrada el 10 de octubre de 2023, ya que corresponde a una experiencia adquirida por el socio del oferente, finalizada en abril de 2023. Sin embargo, independientemente de la fecha de registro o inscripción en el RUP durante el año 2023, el oferente estaba obligado a renovar dicha inscripción oportunamente en la vigencia 2024, a más tardar el quinto día hábil de abril de 2024.

Esto es especialmente relevante porque la experiencia del socio solo se mantiene vigente si se renueva a tiempo. En el presente caso, dicha renovación no se realizó dentro del plazo establecido, ya que el oferente efectuó la renovación hasta el 17 de abril de 2024. Por lo tanto, no se trató de una renovación, sino de UNA NUEVA INSCRIPCIÓN ya que los efectos del RUP habían cesado, lo que resultó en la pérdida de vigencia de la experiencia del socio registrada en el RUP.

QUE EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2024 EL PROPONENTE SE RENOVÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 48383 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2024.

En consecuencia, el proponente plural no cumple con el requisito mínimo habilitante que exige una experiencia válida para cada uno de sus integrantes, ya que el contrato aportado como experiencia especifica por parte de la **ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES ACFC DEL HUILA** que le registro como experiencia su asociado la **CORPORACION ESTRATEGIAS EMPRESARIALES UT NUTRIPAE 2023**, perdió vigencia en el RUP.

De esta forma, hacemos referencia al Concepto C-239 de 2022 emitido por Colombia Compra Eficiente, donde la Subdirección de Gestión Contractual establece de manera clara su posición sobre el tema:

"Teniendo en cuenta lo anterior, aunque la persona jurídica tenga más de tres años de constituida y haya registrado inicialmente la experiencia de sus socios en el RUP –pues su constitución era inferior a tres años–, cuando este sea renovado, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP".

RESPUESTA

No se acepta la observación, toda vez que, aunque se evidencia que el día 17 de abril de 2024 el proponente, se renovó el registro el registro Único de Proponente, es de precisar que en el mismo documento se evidencia que se realizó la actualización el día 27 de mayo de 2024. Respecto a este tema, la subdirección de contratación de Colombia Compra eficiente, en concepto C – 480 de 2021, manifestó:

"Así las cosas, para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para la renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, se podrá acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. Así, por no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.

Dicho esto, la firmeza del acto de inscripción, renovación y actualización del RUP debe armonizarse con las prescripciones establecidas para la generalidad de los actos administrativos, esto es, de acuerdo con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2014. Conforme a lo anterior, la persona natural o jurídica podrá presentarse a los procedimientos de selección cuando el acto administrativo que realiza la inscripción del RUP se encuentra en firme, porque es un requisito para las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiran celebrar contratos con las entidades estatales, estar inscritas en él, salvo las excepciones establecidas en la ley"

De acuerdo a lo anterior el proponente el ítem correspondiente al Registro Único de proponentes – RUP, continua como **HABILITADO.**

OBSERVACIÓN

2. **OBSERVACIÓN AL INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN A LA PROPUESTA DE LA UT PAE HUILA 2025**

- Incongruencia entre el Representante Legal que figura en el RUT y el que registra en el Cert. Existencia y representación legal de SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATIC SAS BIC:

Dentro del informe de evaluación que contiene los requisitos habilitantes de documentos jurídicos, con relación al que contempla la Identificación Tributaria contenida en el RUT, es de resaltar que por parte de la entidad se considera que CUMPLE. No obstante, dentro de la presentación de documentos aportada por los integrantes que conforman el proponente conjunto, se evidencia que por parte de SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATIC SAS BIC, quién ostenta la calidad de Representante Legal es el señor EDGAR ALFREDO MARTINEZ NUÑEZ, según RUT aportado con fecha de actualización 06 de agosto de 2024 e impresión del documento del 13 de septiembre de 2024.

Que según soporte adjunto por el proponente, SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATIC SAS BIC, la Representación Legal está asumida por la señora NATALIA MORALES BENJUMEA.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 77 del 28 de septiembre de 2024 de la Acta Nombramientos, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 07 de octubre de 2024 con el No. 17833 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	NATALIA MORALES BENJUMEA	C.C. No. 1.152.448.033

Por Acta No. 76 del 25 de julio de 2024 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 30 de julio de 2024 con el No. 17640 del libro IX, se designó a:

A través de la Circular Externa 01 del 2023, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (Dian) reiteró que las entidades públicas, empresas privadas y demás organizaciones no deben solicitar en sus trámites el registro único tributario (RUT) con la fecha actualizada, ya que este documento es permanente.

Sin embargo, en la misma Circular, expresa que el RUT solo debe actualizarse cuando haya modificaciones o adiciones a los datos registrados originalmente, como ubicación, actividades, nuevas responsabilidades, reformas, **cambios de representante**, socios, miembros de junta directiva, contador o revisor fiscal. (subrayado y negrita propia).

Que, frente a este caso, el documento aportado como soporte de Identificación Tributaria está desactualizado lo que indica que NO CUMPLE con el requisito para la participación, y en consecuencia debió ser rechazada, pues dentro de lo señalado y subrayado por la misma entidad contratante como requisito habilitante, está claro que la presentación del soporte, debió demostrar la actualización realizada dentro del año anterior a la fecha del cierre prevista en el cronograma del presente proceso.

Por las razones expuestas, el oferente incurre en una causal de rechazo según lo estipulado en el pliego de condiciones, al no cumplir con los requisitos mínimos establecidos. En consecuencia, la oferta debe ser rechazada.

RESPUESTA

Se acepta la observación, teniendo en cuenta que en el Certificado de representación Legal aparece como representante Legal la señora NATALIA MORALES BENJUMEA y el Registro Único Tributario - RUT, detalla que el represente legal es el señor EDGAR ALFREDO MARTINEZ NUÑEZ, lo cual es claro, que el documento no se encuentra actualizado como se solicitó en el numeral 4 de los criterio de selección - CAPACIDAD JURIDICA y por otra partes las inconsistencias que presentan estos documentos configuran la causal No. 8 establecidas en las **CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS,** consagradas en el pliego de condiciones definitivo y en sus adendas, la cual estipula**:**

"*Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente no se ajusta a la realidad o sea inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad, por contener datos tergiversados, alterados, contradictorios o tendientes a inducir a error a la Entidad*"

Por lo anterior se **RECHAZA** la propuesta.

DE:	**UT FUNARD**
A PROPONENTE	**U.T. ALIMENTOS INTEGRALES**

OBSERVACIÓN 1
CON RESPECTO A LA CAPACIDAD JURÍDICA Conforme lo exige el pliego de condiciones las personas jurídicas que tengan interés en participar, deben presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste que " *i) que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades* ***descritas en el presente proceso de selección***", posterior a la revisión de la propuesta del oferente en comento, se observa que el integrante **NUTRIR GROUP SAS** no tiene dentro de su objeto social el desarrollo o la operación de "PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE" tal y como corresponde el objeto a contratar en el presente proceso de selección, motivo por el cual solicitamos a la entidad no habilitar jurídicamente al oferente, puesto que el integrante no cuenta con la capacidad jurídica para asociarse como oferente en el presente proceso de selección.
RESPUESTA
No se acepta la observación, por cuanto la Entidad no solita que el objeto estipulado en el certificado de existencia y representación legal, sea taxativamente el objeto del proceso de selección, sino que este sea afín al mismo, es decir adecuado para poder llevar a cabo el contrato derivado de la licitación pública y que en su ejecución se desarrollen actividades similares. Como, por ejemplo, ejecución de programas de nutrición y/o suministro alimentación a diferentes poblaciones incluidos niños, niñas y adolescentes. por lo anterior, la evaluación del proponente en este ítem continúa **HABILITADO.**

DE:	**UT FUNARD**
A PROPONENTE	**UNION TEMPORAL PAE HUILA 2025**

OBSERVACIÓN 1
CON RESPECTO A LA CAPACIDAD JURÍDICA Conforme lo exige el pliego de condiciones las personas jurídicas que tengan interés en participar, deben presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste que " *i) que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades* ***descritas en el presente proceso de selección***", posterior a la revisión de la propuesta del oferente en comento, se observa que el integrante **ASOPAC HUILA** no tiene dentro de su objeto social el desarrollo o la operación de **"PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE"** tal y como corresponde el objeto a contratar en el presente proceso de selección, motivo por el cual solicitamos a la entidad no habilitar jurídicamente al oferente, puesto que el integrante no cuenta con la capacidad jurídica para asociarse como oferente en el presente proceso de selección.
RESPUESTA
No se acepta la observación, por cuanto la Entidad no solita que el objeto estipulado en el certificado de existencia y representación legal, sea taxativamente el objeto del proceso de selección, sino que este sea afín al mismo, es decir adecuado para poder llevar a cabo el contrato derivado de la licitación pública y que en su ejecución se desarrollen actividades similares. Como, por ejemplo, ejecución de programas de nutrición y/o suministro alimentación a diferentes poblaciones incluidos niños, niñas y adolescentes. por lo anterior, la evaluación del proponente en este ítem continúa **HABILITADO.**

DE:	**UT FUNARD**
A PROPONENTE	**U.T. MACSOL PAE 2025**

OBSERVACIÓN 1

CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL:

En el documento de conformación de la unión temporal se indica que el objeto la UT está dirigido para los 35 municipios sin que se especifique la zona para la cual esta presentada oferta, de modo que señala su ofrecimiento para todas las zonas.

3. El objeto de la unión temporal es: participar de manera conjunta en la LICITACI PUBLICA No. SELPSM 0012-24, cuyo objeto es: ***PRESTAR EL SERVIC ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LOS 35 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENT HUILA.***

RESPUESTA

Es de aclarar que, el proponente en su carta de presentación de la propuesta, el proponente manifestó su interés de presentarse al proceso de licitación SELPSM0012 de 2024, específicamente a la zona 1 y 2, es de aclarar que el objeto del proceso referido proceso es "PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR EN LOS35 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.



Buscar texto o herramientas

UT MACSOL PAE 2025

FORMATO
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Neiva, 9 de diciembre de 2024

Señores
DEPARTAMENTO DEL HUILA
Secretaría de Educación
Carrera 4 - Calle 8.
Neiva - Huila

REFERENCIA: Proceso de contratación No. LICITACION PUBLICA No. SELPSM0012-24, en adelante el "proceso de contratación"

Objeto: PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR EN LOS 35 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

Zona: Zona 1 y Zona 2

Estimados señores:

ANGELA PATRICIA DURAN PEREZ, identificada con la cedula de ciudadanía **No. 1.079.508.453 de Paicol** en mi calidad de representante legal de la **UT MACSOL PAE 2025**, en adelante el "proponente", manifiesto, bajo la gravedad del juramento que:

1. Estoy autorizado para suscribir y presentar la oferta y para suscribir el contrato si resulto adjudicatario del proceso de contratación de la referencia.
2. En caso de que la oferta me sea adjudicada suscribiré el contrato objeto del proceso de contratación en la fecha prevista para el efecto en el cronograma contenido en los documentos del proceso.
3. Conozco los documentos del proceso, incluyendo adendas, y acepto los requisitos en ellos contenidos. Dentro de los documentos presentados a la entidad conozco los ítems, la descripción, las unidades y cantidades establecidas.
4. Conozco las leyes de la República de Colombia que rigen el proceso de contratación.

E-mail: utmacsolpae2025@gmail.com

,

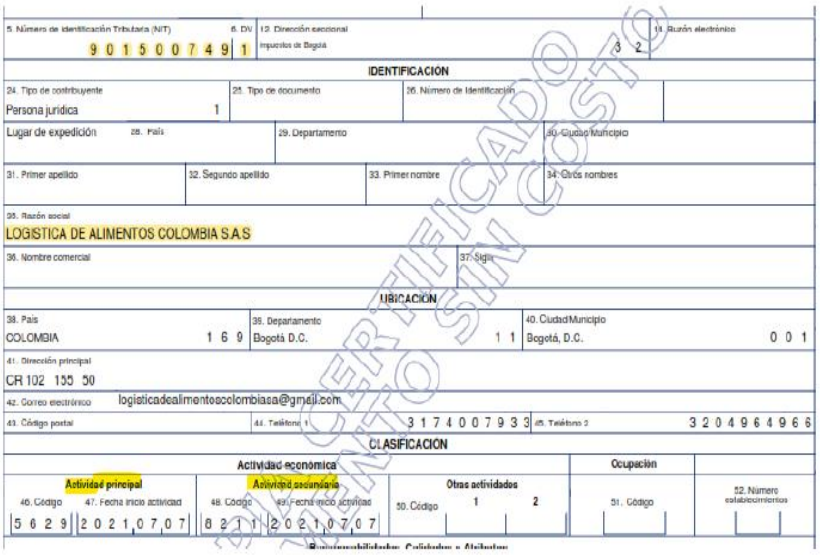
Teniendo en cuenta que el FORMATO B — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL, corresponde a un requisito Habilitante, se requirió al contratista para que realizara las subsanaciones correspondientes, allegándolas en el plazo establecido por la Entidad.

Por lo anterior el proponente continúa HABILITADO

OBSERVACION 2

CODIGOS CIIU:

En los documentos de RUT y certificado de existencia y representación legal del integrante LOGISTICA DE ALIMENTOS COLOMBIA se observa que presenta diferencia entre los códigos CIIU, como se ilustra a continuación.



5. Número de identificación Tributaria (NIT): 9 0 1 5 0 0 7 4 9 | 6. DV: 1 | 12. Dirección seccional: Impuestos de Bogotá | 14. Buzón electrónico: 3 2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica 1 | 25. Tipo de documento | 26. Número de identificación

Lugar de expedición | 28. País | 29. Departamento | 30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido | 32. Segundo apellido | 33. Primer nombre | 34. Otros nombres

35. Razón social: LOGISTICA DE ALIMENTOS COLOMBIA S.A.S

36. Nombre comercial | 37. Sigla

UBICACIÓN

38. País: COLOMBIA 1 6 9 | 39. Departamento: Bogotá D.C. 1 1 | 40. Ciudad/Municipio: Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal: CR 102 155 50

42. Correo electrónico: logisticadealimentoscolombiasa@gmail.com

43. Código postal | 44. Teléfono 1: 3 1 7 4 0 0 7 9 3 3 | 45. Teléfono 2: 3 2 0 4 9 6 4 9 6 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
5 6 2 9	2 0 2 1 0 7 0 7	8 2 1 1	2 0 2 1 0 7 0 7				

CERTIFICADO 1RA VEZ SIN COSTO

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 5629
Actividad secundaria Código CIIU: 4631

RESPUESTA

La Entidad no acepta la observación teniendo en cuenta que en el pliego de condiciones definitivo no se estipulo que los CODIGOS CIIU registrados en el RUT fueran taxativamente iguales a los descritos en el certificado de existencia y representación legal, tal como se evidencia en el numeral g de la CAPACIAD JURIDICA, donde se estipula que las actividades contenidas en al RUT, estén relacionadas con el objeto contractual.

Igualmente, en el numeral c de la CAPACIDAD JURIDICA, respecto al certificado de existencia y representación legal se consagro:

"***Persona jurídica:*** *Las personas jurídicas deberán acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre prevista en el cronograma del presente proceso, en el que conste:*

- ***(i)*** *Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.*
- ***(ii)*** *Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.*

(iii) *El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.*
(iv) *las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.*
(v) *Fotocopia del documento de identificación del representante legal".*

De otra parte al realizarse la revisión del RUT y el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL, se evidencia que la actividad económica principal es 5629 y la actividad secundaria del certificado de existencia y representación legal esta relacionada con el objeto del contrato derivado del presente proceso.

Igualmente en la respuesta al requerimiento realizado por la entidad, el proponente manifestó
Que; "*La actividad económica principal y secundaria registrada en el RUT de Logística de Alimentos SAS, incluyendo el código 5629 - Actividades de otros servicios de comida, guarda plena relación con el objeto social de la empresa, que contempla actividades de preparación, suministro y distribución de alimentos, actividades directamente relacionadas con el propósito del contrato, que es la prestación del servicio de alimentación escolar en los 35 municipios del departamento del Huila*"

CIUDAD:	NEIVA – HUILA	**FECHA:**	Diciembre de 2024

BELARMINA VELEZ LLANOS
Evaluadora Jurídica